



El Colegio, 18 de junio de 2026

Doctor (a):
DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Gerente
E.S.E. Hospital Nuestra Señora de El Carmen de EL Colegio

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION ANTICIPADA BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 016 DE 2026

CONTRATANTE	: LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO
CONTRATISTA	: PHARMA MEDICAL SERVICES S.A.S
NIT	: 900452680-2
OBJETO	: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PSIQUIATRÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO.
VALOR	: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	: OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	: SUBGERENTE

Respetado (a) Doctor (a):

De manera atenta, solicito adelantar el trámite de terminación anticipada y bilateral del contrato de prestación de servicios No. 092-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día primero (01) de enero del año 2026, se celebró entre las partes el Contrato de Prestación de Servicios N°. 016-2026, que tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PSIQUIATRÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO**, por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000)**, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES** contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el día primero (01) de enero del año 2026.

Mediante oficio aviado de fecha diecisiete (17) de junio de 2026, el contratista solicitó terminación anticipada del contrato arriba mencionado, fundamentada en la disminución de disponibilidad de profesionales especialistas en psiquiatría, situación que ha generado dificultades sustanciales para la consecución, permanencia y disponibilidad del talento humano requerido para garantizar la continuidad del servicio en las condiciones inicialmente previstas. Manifestando que, a pesar de adelantar las gestiones necesarias para mantener la cobertura y operación del servicio, las condiciones actuales del mercado laboral, especializado dificultan la sostenibilidad de la ejecución contractual durante el plazo restante. Lo anterior, en consecuencia, a la **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA** que establece lo siguiente:

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Presente Contrato de Prestación de Servicios se dará por terminado por las siguientes causales: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes con anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho; para lo cual, las partes **ACUERDAN: PRIMERO. TERMINACION BILATERAL:** Aceptar la solicitud de terminar inmediatamente y por acuerdo bilateral del contrato de prestación de servicios N° 016 del año 2026, suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO y, **PHARMA MEDICAL SERVICES S.A.S**, a partir del día dieciocho (18) de junio del año 2026, cumpliendo actividades hasta el día dieciocho (18) de junio del año 2026.

Cordialmente,

DIEGO ARMANDO PINZON PEÑA
SUPERVISOR.

Proyectó: María Mónica Gutiérrez Torres/ Profesional de apoyo Contratación



MINISTERIO DE SALUD
CENTRO

Celular: 3107823161

Calle 6 N° 7-38/ Av. Medina N° 6-06

Email: contactenos@eseelcolegio-cundinamarca.gov.co



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS N.º 016 DE 2026

CONTRATANTE	: LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO
CONTRATISTA	: PHARMA MEDICAL SERVICES S.A.S
NIT	: 900452680-2
OBJETO	: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PSIQUIATRÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO.
VALOR	: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	: OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	: SUBGERENTE

Entre los suscritos **DIANA YAMILE RAMOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.108 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, con Nit 860.020.094-8, nombrada por Decreto No 0006 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión No 048 del 02 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100, el artículo 16 del Decreto Nacional 1876 de 1994, en concordancia con el Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025, Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación del “EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO”, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025, Resolución 001 del 01 de enero de 2026 por la cual se expide el manual de contratación de La Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio”, y demás normas concordantes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **ANGIE KATHERIN PALACIOS PINEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.072.711.142 expedida en chía, actuando en nombre propio y representación legal de **PHARMA MEDICAL SERVICES S.A.S, con NIT 900452680-2**, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y BILATERAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 016 DE 2026, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el día primero (01) de enero del año 2026, se celebró entre las partes el Contrato de Prestación de Servicios N°.016-2026.
2. Que el Contrato tiene por objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PSIQUIATRÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO,**
3. Que el mencionado contrato se pactó por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000)**, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES** contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el día primero (01) de enero del año 2026.
4. Mediante oficio aviado de fecha diecisiete (17) de junio de 2026, el contratista solicitó terminación anticipada del contrato arriba mencionado, fundamentada en la disminución de disponibilidad de profesionales especialistas en psiquiatría, situación que ha generado dificultades sustanciales para la consecución, permanencia y disponibilidad del talento humano requerido para garantizar la continuidad del servicio en las condiciones inicialmente previstas. Manifestando que, a pesar de adelantar las gestiones necesarias para mantener la cobertura y operación del servicio, las condiciones actuales del mercado laboral, especializado dificultan la sostenibilidad de la ejecución contractual durante el plazo restante.
5. Que el supervisor en oficio de fecha dieciocho (18) de junio de 2026 viabiliza la presente terminación anticipada del contrato.
6. Que se indica en la **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El Presente Contrato de Prestación de Servicios se dará por terminado por las siguientes causales: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes con anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

Por lo consiguiente las partes **ACUERDAN**:

PRIMERO. TERMINACION BILATERAL: Aceptar la solicitud de terminar inmediatamente y por acuerdo bilateral el contrato de prestación de servicios **N° 016 de 2026**, suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO y **PHARMA MEDICAL SERVICES S.A.S** a partir del día dieciocho (18) de junio del año 2026, cumpliendo actividades hasta el día dieciocho (18) de junio del año 2026.





**E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen
Del Colegio Cundinamarca
NIT: 860.020.094-8**

SEGUNDO. IDEMNIDAD: La presente terminación por acuerdo bilateral no genera para ninguna de las partes aquí mencionadas, indemnización o contraprestación alguna y se renuncia expresamente por ambas partes a cualquier tipo de acción judicial.

TERCERO. LIQUIDACIÓN: Para la liquidación del contrato de prestación de servicios, las partes acuerdan proceder a realizar la misma dentro del término hasta de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de la presente terminación bilateral del contrato.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO: La presente terminación por acuerdo bilateral se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

QUINTO. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

La presente acta de terminación se suscribe en el Municipio De El Colegio Cundinamarca, el día dieciocho (18) de junio del año 2026.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Gerente

E.S.E. Hospital Nuestra Señora de El Carmen de EL
Colegio

PHARMA MEDICAL SERVICES S.A.S,
Nit. 900452680-2

Proyectó: María Mónica Gutiérrez Torres/ Profesional de apoyo Contratación

Aprobó: Diego Armando Pinzón Peña / Subgerente



REGIONAL DE SALUD
CENTRO

Celular: 3107823161

Calle 6 N° 7-38/ Av. Medina N° 6-06

Email: contactenos@eseelcolegio-cundinamarca.gov.co